

Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición del terreno necesario para la continuidad de la explotación de una cantera de caliza sita en el lugar de Perlera, Concejo de Carreño, y fábrica de cementos sita en Aboño, del propio Concejo, de la provincia de Oviedo, de las que es titular.

Framitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo sexto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Sociedad Anónima Tudela Veguín», propietaria de una cantera de caliza sita en el lugar de Perlera, Concejo de Carreño, y de una fábrica de cementos sita en Aboño, del propio Concejo, de la provincia de Oviedo, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de la cantera y acopio de materias primas para la industria de fabricación de cementos de que es propietaria.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Sociedad Anónima Tudela Veguín» a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora por «Iberduero, S. A.», con domicilio social en Bilbao, calle Gardoqui, 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Cernadilla (provincia de Zamora);

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 28 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Cernadilla» en el río Tera, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 17 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Un grupo turbina Kaplan-alternador de 37.500 kVA.; tensión de generación, 6,6 KV.

Transformador de 37.500 kVA; relación de transformación, 6,6/138 KV.

Posición de salida línea a 138 KV. con interruptor y protecciones adecuadas, que une la central con la subestación de Benavente.

Dos transformadores trifásicos de 250 kVA. cada uno, relación 6.600/220 V., para servicios auxiliares. (Uno de reserva.)

Elementos de protección mando medida y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se concede una prórroga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la presentación del proyecto y documentos de la central nuclear de Irtza.

Vista la petición formulada por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», por la que se solicita una nueva prórroga de dos años para la presentación del proyecto, informe preliminar de riesgos e informe de adjudicación que establece la base primera de la Resolución de 11 de noviembre de 1966, por la que le fué autorizada la instalación de la central nuclear de Irtza, en Pla de Pobret (Castellón de la Plana);

Considerando la imposibilidad de redactar los citados documentos sin disponer de acceso al terreno elegido, lo cual no es posible por existir varios recursos contencioso-administrativos contra la Resolución,

Esta Dirección General, vistos los informes favorables de la Junta de Energía Nuclear y de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección de Energía Nuclear y Energías Diversas, ha resuelto:

Primero.—Conceder una nueva prórroga, que finalizará el 1 de diciembre de 1971, al plazo señalado en la base primera de la Resolución de 11 de noviembre de 1966.

Segundo.—La prórroga concedida queda subordinada a los acuerdos que recaigan en los recursos económico-administrativos contra la Resolución de 11 de noviembre de 1966.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y traslado a «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Viera y Clavijo, número 1, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica en la zona de Jandia de la isla de Fuerteventura, con tres grupos diésel de 500 kW. cada uno;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Dado que la producción de energía eléctrica en la isla de Fuerteventura es deficitaria, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de una central termoeléctrica en la zona de Jandia de la isla de Fuerteventura, con tres grupos diésel de 500 kW. cada uno.

Plazo máximo para la puesta en marcha de los tres grupos de la central, dos años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno de las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Que en un plazo máximo de seis meses, «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», debe presentar en la Delegación Provincial de Industria de Las Palmas de Gran Canaria proyecto definitivo de la central, proponiendo su emplazamiento definitivo y las justificaciones oportunas.

Segunda.—Se incluirán un estudio detallado acerca de las medidas para evitar en lo posible los ruidos y trepidaciones, así como la contaminación atmosférica, ajustándose a las normas

existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir los inconvenientes señalados.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los reglamentos técnicos que puedan afectarlos, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El régimen de compensación que pueda corresponder a esta central que se autorice será el que se determine para las centrales incluidas en el Plan Eléctrico Nacional aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1969.

Quinta.—Dentro de un plazo de seis meses «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», deberá presentar ante la Delegación Provincial de Industria de Las Palmas de Gran Canaria los proyectos de las líneas eléctricas de alta tensión para alimentar los centros de población y turismo que se señalan en el anteproyecto de la central, de mayo de 1970, presentado por la Empresa con su solicitud de 8 de junio de 1970.

Sexta.—La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, tal como establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 25 de la línea Unión E. T. 4.324 Joaquín Calduch con E. T. número 4.809 Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Final de la misma: E. T. número 5.194 José Ruipérez Curial.

Término municipal a que afecta: Mollet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,530 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 16 y 35 mm² de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.932-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para

la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. 4.918 «Transformaciones Metálicas, Sociedad Anónima».

Final de la misma: E. T. 5.286 Bartolomé Renón Baya.

Términos municipales a que afecta: Badalona y San Adrián del Besós.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,236 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre; 3 x 50 mm² de sección.

Material de apoyos: Cable armado subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.933-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 12 de la línea 25 KV. Derivación a E. T. 5.268 «Pinturas Sumasa».

Final de la misma: E. T. 5.391 Juan Fradera Gras.

Término municipal a que afecta: Polinyà.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,132 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre; 16 mm² de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 300 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—10.934-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 16 bis de la línea a 25 KV. derivación a E. T. 4.857 «Industrias Jordá».

Final de la misma: E. T. 5.936 «Industrias Químicas Unidas».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,012 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un tramo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,